Neiva, 8 de agosto de 2023

Señores:
GRUPO EMPRESARIAL ECOLOGICO AMBIENTAL Y ESTRUCTURAL DE COLOMBIA SAS
NIT. 901031113-5
Representante Legal:
DAIVER QUINTANA DURAN
C.C. No. 1.091.659.060
CL 139 NO 4-90 SEC ARHUACO
Teléfono: 3005934578
E-mail: info.grupecolsas@gmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** 2528

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MNSMCMCCN49-2023

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, del proceso No. MNSMCMCSM47-2023, que tiene por objeto **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD QUE SON OBJETO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA LEY 1730 DE 2014"**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 31 de julio del 2023 por un término no inferior a un (1) día hábil, registrándose en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTA con fecha del tres (3) de agosto de 2023, lo que dio lugar a realizar y publicar informe de evaluación el 3 de agosto de 2023, transcurriendo el día hábil estipulado para presentar observaciones y las respectivas subsanaciones, termino dentro del cual, fue subsanada las oferta de GRUPO EMPRESARIAL ECOLOGICO AMBIENTAL Y ESTRUCTURAL DE COLOMBIA SAS, las cuales fueron objeto de evaluación final.

LUISA FERNANDA ROBLES RODRIFUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.246.366 expedida en Neiva (H), obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Movilidad, nombrada mediante Decreto de posesión No. 0472 del 13 de julio de 2022 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 0472 del 13 de julio de 2022, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Mediante el Decreto 299 de 2023 *"Por el cual se desconcentran y delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva"*, el Señor Alcalde decretó Desconcentrar en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD y delegar en el Secretario de ese Despacho, la facultad y competencia para adelantar, las etapas de planeación, precontractual, contractual y pos-contractual, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial en el **numeral 9** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Secretaria de Movilidad acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSMCMCCN49-2023,** cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD QUE SON OBJETO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA LEY 1730 DE 2014"** presentada por DAIVER QUINTANA DURAN, identificada con C.C. 1.091.659.060 representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ECOLOGICO AMBIENTAL Y ESTRUCTURAL DE COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. 901031113-5, correspondiente a la oferta de menor valor que se presentó y que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARIA DE**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MOVILIDAD, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD QUE SON OBJETO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA LEY 1730 DE 2014"

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL ECOLOGICO AMBIENTAL Y ESTRUCTURAL DE COLOMBIA SAS , identificada con NIT. 901031113-5, representada legalmente por el señor por DAIVER QUINTANA DURAN, identificado con C.C. 1.091.659.060.

DOMICILIO: CL 139 NO 4-90 SEC ARHUACO, Telefono: 3005934578, E-mail: info.grupecolsas@gmail.com

VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta, corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) COP** discriminado de la siguiente manera

Valor antes del IVA: CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($58.823.529.4) COP

Valor del IVA: ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS ($11.176.470.6) COP

Valor en sumatoria de precios unitarios: CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.500) COP. IVA INCLUIDO ASÍ COMO LOS IMPUESTOS conforme al valor ofertado por el proponente.

ITEM	OBJETO	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	GRUPO EMPRESARIAL ECOLOGICO AMBIENTAL Y ESTRUCTURAL DE COLOMBIA SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	INVENTARIO, AVALUÓ Y PERITAJE DE LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS, CAMIONES, BUSES Y SIMILARES	AUTUMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS, CAMIONES, BUSES Y SIMILARES, ETC	1	$8.000
2	INVENTARIO, AVALUÓ Y PERITAJE DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS	MOTOCICLETA	1	$6.500
TOTAL				$14.500

CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.008	1250 – 1.3.3.2.07- R.B. (COMPARENDOS Y SANCIONES DE MOVILIDAD) 2900-1.2.3.2.07 – OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2023.CEN.01.003469
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

De igual manera fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación.

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N°3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias *(1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021)*, el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: Código CPC 91199- OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N.C.P.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.

2. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.

3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.

4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.

5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.

7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

8. Presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.

9. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
12. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar visita de inspección y reconocimiento de los vehículos en los parqueaderos oficiales del Municipio de Neiva.
2. Realizar alistamiento y/o organización de los vehículos objeto de la caracterización. En caso de que los vehículos a avaluar se encuentran acumulados con otros, el contratista tendrá la obligación de individualizarlo por sus propios medios y recursos.
3. Realizar el inventario de los vehículos objeto de la caracterización, teniendo en cuenta la información requerida para la posterior valuación.
4. Practicar el avalúo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 "Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones", de los vehículos inmovilizados en los parqueaderos oficiales de la secretaria de movilidad, que indique el supervisor del contrato.
5. Disponer del equipo de trabajo y perfiles propuesto en la oferta técnica.
6. Elaborar caracterización del vehículo, identificando (improntas del chasís y motor), Placas, marca, modelo, color, línea, cilindraje.
7. Realizar el registro fotográfico por unidad de vehículo, el cual debe ser entregado en medio físico y digital.
8. Realizar las consultas en el Registro Automotor y/o el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, para determinar las características físicas como las específicas que identifican el automotor, así como la existencia de situaciones jurídicas que limiten la disponibilidad del mismo. Esta consulta debe anexarse a los informes que presentara el contratista.
9. Entregar en medio físico y magnético, la certificación del avalúo al supervisor del contrato en los términos, cantidades y especificaciones estipulados en el contrato.
10. Disponer, por cuenta propia, de los medios y recursos necesarios para el manejo, movilización y traslado de los vehículos dentro de los parqueaderos, los cuales deben cumplir con las normas medio ambientales para su funcionamiento y operación.
11. Asumir con cargo a los recursos propios, los insumos para caracterizar el vehículo: cinta, papel carbón, cepillos bayetillas, marcadores, lapiceros y los demás que requiera para la correcta ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Caracterización, clasificación y ubicación especial de los vehículos inmersos en procesos penales o de índole judicial.
14. Elaborar el informe técnico pericial para poner en conocimiento de la autoridad penal competente en los eventos que se detecte alteración ilícita de los guarismos y/o números seriales del automotor.

ALCALDÍA DE NEIVA
Vida y Paz
ARCHIVO TRÁMITE - PASIVO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

15. Atender las citaciones y diligencias ordenadas por autoridades judiciales y/o administrativas ordenadas en virtud de la generación de procesos originados en sus conceptos técnicos.

16. Dar respuesta a peticiones y solicitudes que le sean asignadas, relacionadas con el objeto contractual.

17. Asumir los gastos de desplazamiento para cumplir con el objeto contractual.

18. Las obligaciones que sean acordes la naturaleza del presente contrato.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

ETAPA 1: INVENTARIO VEHÍCULOS: Informe general en medio físico y magnético, en el cual se realiza identificación y caracterización de los vehículos ubicados en los patios oficiales del Municipio, detallando cantidades, clase y estado de los mismos.

ETAPA 2: AVALUO: Certificado de avaluó individual por cada vehículo, el cual debe contener la firma del evaluador con certificado del registro Abierto de avaluadores vigente, el cual debe contener la siguiente información:

ANEXOS
- Registros fotográficos
- Soportes de valores (valor de referencia, valor de reparaciones y los que apliquen)
- Certificaciones.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona urbana del Municipio de Neiva (Patios de vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en un solo pago conforme las cantidades de servicios efectivamente prestados conforme a los precios fijados, previa presentación de las respectivas actas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor. Para el pago, se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva:

a) . Una relación completa de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto.
b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, elaborada por el Supervisor del contrato.
c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de págos, entre otros).

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Alcaldía de Neiva.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual te serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

GARANTÍAS:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

MULTAS:
Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A. Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
B. Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera alContratista del cumplimiento de esta obligación.
C. Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
D. Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
E. Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar.
F. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
G. Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio.
H. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato
I. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Neiva para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
J. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exonerende responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Neiva, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio de Neiva,de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este, frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Neiva, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Neiva para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Municipio de Neiva estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Municipio de Neiva lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Municipio de Neiva podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la **Secretaria de Movilidad,** para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrita por el ordenador del gasto. El Municipio publicará la respectiva aceptación en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista la acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

09 AGO 2023

LUISA FERNANDA ROBLES RODRIGUEZ
Secretaria de Movilidad

Proyectó **INGRITH LIZETH MUÑOZ**
Abogada Asesora Secretaría de Movilidad

Revisó:

PAOLA COLORADO MOYA
Asesora jurídica externa – Sec. Movilidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Movi

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2023

Nit. 891180009

Neiva Vida y Paz

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2023.CEN.01.004716	FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.10.2023
NÚMERO DE CDP	2023.CEN.01.003248	FECHA DE EMISIÓN	ABR.25.2023
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	2528
BENEFICIARIO	**901.031.113 - GRUPO EMPRESARIAL ECOLOGICO AMBIENTAL Y ESTRUCTURAL DE COLOMBIA S**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA NO. 2528 DEL 2023 DE INVITACION DE MINIMA CUANTIA, MNSMCMCCN 049 -2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD QUE SON OBJETO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA LEY 1730 DE 2014		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 70.000.000,00** **SON.** SETENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.		

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	233-LÍNEA ESTRATÉGICA, 3- PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-16-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECTOR	AC-16-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-16-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	AC-16-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
CODIGO BPIN	2022410010024 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA- 24 - TRANSPORTE- 2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	1250-1.3.3.2.07 - R.B.(COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)
PRODUCTO MGA	2409014 - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN
PRODUCTO CPC	85940 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA
VALOR FUENTE	$ 15.800.000,75

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	2900-1.2.3.2.07 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)
PRODUCTO MGA	2409014 - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN
PRODUCTO CPC	85940 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA
VALOR FUENTE	$ 54.199.999,25

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PUENTES OLAYA EDGAR TECNICO ADMINISTRATIVO	CANENCIO POLANIA CESAR AUGUSTO LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	RAMIREZ PLAZAS JAIME SECRETARIO DE HACIENDA